

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL BAJO ARAGON

REUNIDOS

De una parte, D^a Marta Sancho Blasco en su calidad de Presidente de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos.

Y de otra, D^o Ana María García López, con D.N.I. 17.726.951-T, en su calidad de Presidenta de la ADABA.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo.

EXPONEN

Primero.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento del marco de cooperación entre la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y ADABA para el desarrollo de actividades propias de esta Asociación, dada la importante labor social que desarrolla.

Segundo.- La Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón carece de ánimo de lucro y tiene como fines luchar por la mejora de la calidad de vida de los enfermos y de sus familias a través de diversos medios.

Otros fines de la Asociación son:

- Prestar apoyo moral, social y psicológico a los familiares de afectados por esta enfermedad.
- Ofrecer formación a cuidadores y voluntarios sobre las diversas áreas de la enfermedad.
- Impulsar y reivindicar la creación de centros públicos y especializados para el cuidado, atención sanitaria y atención terapéutica de los enfermos.
- Divulgar en todos los medios de comunicación la enfermedad, su posible diagnóstico y terapia para sensibilizar a los ciudadanos e instituciones tanto públicas como privadas, de los efectos de esta enfermedad y su adecuada asistencia.

CLAUSULAS

Primera.- La Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón (ADABA) desarrollará sus actividades en el ámbito territorial de la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos. Dichas actividades irán dirigidas a mejorar las condiciones de atención a las personas Enfermas de Alzheimer y Otras Demencias y a sus familiares.

Segunda.- La Comarca de Andorra - Sierra de Arcos se compromete a aportar la cantidad total de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€), con cargo a la partida presupuestaria 07.2310.48918, del presupuesto comarcal 2020, para colaborar en la realización de actividades de la mencionada Asociación.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, vienes de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Justificación y pago.

El pago de la mencionada cantidad se realizará en función de las justificaciones de gasto que se presenten tras la firma del Convenio y donde se deberá incluir tanto facturas como justificantes de pago, junto con una pequeña memoria descriptiva de a que se han destinado dichos pagos.

A efectos de la justificación la Asociación aportará:

- 1) Memoria anual de las actividades, que deberá recoger lo siguiente:
 - a) Denominación de las actividades.
 - b) Finalidad.
 - c) Beneficiados.
 - d) Localización territorial de las actividades.
- 2) Justificación de gastos, que deberá contener lo siguiente:
 - a) Facturas acreditativas del gasto realizado, en documento original o fotocopia compulsada.
 - b) Justificantes de los pagos realizados.
- 3) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por la Administración competente.
- 4) Certificación de no percibir ninguna otra subvención o en caso de no ser así relación de las recibidas indicando cuantía y origen y se deberá justificar los gastos por el importe total de las subvenciones percibidas.
- 5) Certificación de los vehículos que se destinan a este servicio.

Cuarta.- Plazo de justificación.

Los anteriores documentos, con excepción de los justificantes de pagos realizados, deberán presentarse antes del 10 de diciembre de 2020.

Quinta.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir del momento de su firma durante el año 2020.

Así lo otorgan y convienen ambas partes, firmando el presente, electrónicamente en la fecha indicada al margen.

D^a. Marta Sancho Blasco
Presidenta de la Comarca

D^a. Ana María García López
Presidente de ADABA